

6432 *ORDEN de 8 de febrero de 1977 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Selgua (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Selgua, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Monzón (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Selgua, y su incorporación al de igual clase de Monzón, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

6433 *ORDEN de 8 de febrero de 1977 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Gabilia la Chica (Granada).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Gabilia la Chica, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Gabilia la Grande, con el nombre de Las Gabias (Granada).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Gabilia la Chica, y su incorporación al de igual clase de Gabilia la Grande, con el nombre de Las Gabias, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

6434 *ORDEN de 8 de febrero de 1977 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Padilla de Duero (Valladolid).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Padilla de Duero, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Peñafiel (Valladolid).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Padilla de Duero, y su incorporación al Juzgado Comarcal de Peñafiel, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

6435 *ORDEN de 8 de febrero de 1977 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Pilzán (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Pilzán, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Benabarre (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Pilzán, y su incorporación al de igual clase de Benabarre, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

6436 *ORDEN de 8 de febrero de 1977 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Pallaruelo de Monegros (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Pallaruelo de Monegros, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Sariñena (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Pallaruelo de Monegros, y su incorporación al Juzgado Comarcal de Sariñena, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

6437 *ORDEN de 26 de enero de 1977 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Felipe Cortés Aranda.

Madrid, 26 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

6438 *ORDEN de 15 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Suboficial Especialista don Miguel Pérez Chaparro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Pérez Chaparro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas 2 de octubre y 19 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Miguel Pérez Chaparro, Suboficial Especialista del Ejército de Tierra, procedente de la sección segunda del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas dos de octubre y diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, denegatoria de su solicitud de que el complemento especial establecido en el artículo tercero a) de la Ley diecinueve de dos de diciembre de mil novecientos setenta se integre como retribución básica en las pagas extraordinaria de julio y diciembre y al abono de las diferencias resultantes desde la promulgación de la Ley ciento trece de mil novecientos sesenta y seis, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.